

ORDEN de 28 de julio de 1967 por la que se designa el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón e informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Ferrer Fornas, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Teodosio Sangüesa Virgos, Diputado-Delegado de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales: Ilustrísimo señor don José Cid López, Secretario de la excelentísima Diputación Provincial; don Timoteo Pérez Rodríguez, Interventor de la excelentísima Diputación; don Eduardo Codina Armengot, Archivero de la excelentísima Diputación; don Manuel Pastor Miralles, Teniente de Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Castellón, y don Manuel Arnau Jaques, como representante de los distritos rurales.

Secretario: Don Manuel Martínez Masegosa, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Delegado provincial de Archivos y Bibliotecas.

Segundo.—Queda derogada la Orden ministerial de 13 de mayo de 1957, por la que se designaron los componentes de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de julio de 1967 por la que se designa el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona e informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Federico Gerona de la Figuera, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Juan Amado Albuy Busquets, Vicepresidente de la excelentísima Diputación Provincial y Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales: Don Joaquín Fabra Grifoll, Diputado Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía de la excelentísima Diputación Provincial; don Miguel Alfaras Castañeras, Secretario de la excelentísima Diputación Provincial; don Arturo Baixuli Morales interventor de la excelentísima Diputación; don Felipe Mateu Llopis, Inspector regional de Bibliotecas de la zona de Levante; don Antonio Bruned de Gayán, Director del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona; don Joaquín Celma Sanz, Delegado provincial de Organizaciones Juveniles, y don Eduardo Serres Sena Vicepresidente de Obras Sociales.

Secretario: Don Feliciano Conde Conde, Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Segundo.—Queda derogada la Orden ministerial de 25 de abril de 1961, por la que se designaron los componentes de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Gerona.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Gerona y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 17 de julio del año en curso de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Gerona, a favor de la Empresa «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 12.305.436,07 pesetas (doce millones trescientas cinco mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con siete céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Joaquín Gili Morós.

El total importe del proyecto, que asciende a 12.709.690,29 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos adscritos, a la Junta Central de F. P. I., Plan de Desarrollo, en los ejercicios de 1967 y 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 7 de agosto de 1967 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Montilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Montilla (Córdoba), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 17 de julio del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Montilla (Córdoba) a favor de la Empresa «Delfín Bueno Rodríguez», en la cantidad de 4.170.888 pesetas (cuatro millones ciento setenta mil ochocientos ochenta y ocho), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Jesús María Bosch Montesino.

El total importe del proyecto, que asciende a 4.306.042,01 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos adscritos a la Junta Central de F. P. I. del vigente ejercicio, Plan de Desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un retablo de escuela catalana de comienzos del siglo XVI, cuya exportación fué solicitada por «Ibetsa» en el precio de sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Enrique Henere Swoboda, de la firma comercial «Ibetsa», con domicilio en Barcelona, calle de Consejo de Ciento, número 301, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso para exportar por la Aduana Muntadas un retablo de escuela catalana de comienzos del siglo XVI, valorado en sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 2 de junio último adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuere ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, a efectos de su adquisición con destino a un museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la explotación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la obra de que se